



DIPUTACIONES DERECHO A SER VOTADO, EN LA VERTIENTE DEL EJERCICIO DEL CARGO

Síntesis
JDC-SP-05/2023
Acumulado-Cumplimentadora

1 Problema Jurídico

¿Las controversias relativas a la citación a una sesión de las comisiones de dictamen del Congreso del Estado de Sonora pertenecen al ámbito del derecho electoral y, en consecuencia, son susceptibles de tutela por esta instancia jurisdiccional electoral?

2 Hechos

Demanda inicial

Las diputadas promoventes en su carácter de integrantes de la Comisión de Transparencia de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, denunciaron la omisión de la presidenta de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado, de citarlas a la sesión en la que se acordó modificar los plazos de la convocatoria pública a aspirantes a ocupar el cargo de comisionada o comisionado presidente del ISTAI.

Resolución primigenia de este tribunal

Declaró la improcedencia del medio de impugnación debido a que la omisión que se pretendía impugnar por esta vía, corresponde al ámbito del Derecho Parlamentario, dado que se relaciona con la organización de los trabajos de una de las Comisiones de Dictamen Legislativo del H. Congreso del Estado de Sonora, misma que, de acuerdo con su naturaleza, es similar a una Comisión Ordinaria, por lo que carecía de los elementos del objeto del derecho político-electoral de ser votado.

Impugnación ante Sala Guadalajara del TEPJF

Inconformes con la resolución, las actoras impugnaron ante la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, misma que determinó la existencia violación reclamada y vinculó a este tribunal a emitir una nueva sentencia.

Planteamiento de la Parte Actora

3

Las diputadas promoventes sostenían con la omisión de la presidenta de la Comisión de Transparencia de convocarlas a la sesión de la Comisión de Transparencia en la que se acordó ampliar el plazo de la convocatoria, se violó su derecho político-electoral a ser electas en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo al impedirseles ejercer su derecho a la deliberación y voto correspondiente.

Decisión

4

Al haberse declarado, por parte de Sala Guadalajara, la existencia de la violación reclamada, se determinó la responsabilidad de la Presidenta de la Comisión de Transparencia por la violación del derecho político-electoral a ser electas en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo en agravio de las diputadas promoventes.

